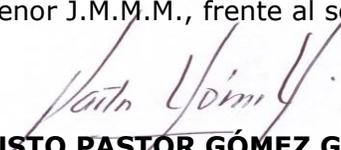


CONSTANCIA: Diciembre 11 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora GERALDINE MOLINA SÁNCHEZ, madre y representante legal del menor J.M.M.M., frente al señor SEBASTIÁN MEDINA LÓPEZ.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1114
Radicado No. 2023-00485

La señora GERALDINE MOLINA SÁNCHEZ, en representación de su hijo menor J.M.M.M. promueve, a través de apoderado judicial, demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA frente al señor SEBASTIÁN MEDINA LÓPEZ.

De conformidad con lo contemplado en el inciso dos, numeral 2 del artículo 28 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 17 *ejusdem* y lo consagrado en el inciso segundo del artículo 90 *ibidem*, se rechazará la demanda y se ordenará la remisión de la misma al Juez Promiscuo Civil Municipal de Villamaría – Caldas (Reparto), por ser este el ente competente para conocer del presente proceso, toda vez que, como se puede constatar en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, el lugar señalado como domicilio del menor J.M.M.M., es la Calle 5A No. 16-21, barrio La Pradera del municipio de Villamaría – Caldas.

En atención a lo anterior, se dispondrá remitir la demanda y sus anexos al Juez Promiscuo Civil Municipal de Villamaría – Caldas (Reparto), por ser asunto de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderado judicial por la señora GERALDINE MOLINA SÁNCHEZ, madre y representante legal del menor J.M.M.M., frente al señor SEBASTIÁN MEDINA LÓPEZ.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Civil Municipal de Villamaría – Caldas (Reparto), por ser asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV